



Municipalidad de Temuco

CONVENIO "RAMITO DE AZÚCAR" TEMUCO

En Temuco, a 10 de septiembre de 1998, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, representada por el Sr. Alcalde don RENE SAFFIRIO ESPINOZA, ambos con domicilio en calle A. Prat 650, por una parte; y por la otra, INTEGRRA, Fundación Nacional para el desarrollo Integral del Menor, representada por doña María Teresa Chadwick Piñera, Directora Ejecutiva Nacional, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 01140, Las Condes, Santiago, han convenido en celebrar el siguiente Convenio:

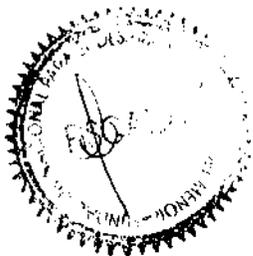
PRIMERO : El Convenio cuyas cláusulas y condiciones se estipulan en el presente instrumento, tiene por objeto la creación de una Sala Cuna en sector Amanecer, que permite la atención y cuidado de 40 lactantes, hijos de mujeres jefas de Hogar (Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar).

SEGUNDO : Déjese establecido que la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º, letra LL de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO : Para la ejecución del Proyecto referido en la cláusula Primera, INTEGRRA cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Financiar y /o pagar los gastos de alimentación de los niños beneficiarios y parte del personal de la Sala Cuna, de conformidad con los Programas alimenticios de la Fundación.
- b) Financiar y/o pagar los costos de los servicios básicos derivados del uso de dicho inmueble.
- c) Contratar y financiar el pago de las remuneraciones del personal de la Sala Cuna, mientras estas se mantengan en funcionamiento. La cantidad de personal aportado por INTEGRRA será evaluada posteriormente por la Fundación, de acuerdo a los coeficientes técnicos proyectados (40 lactantes)
- d) Adoptar los resguardos necesarios para impedir el deterioro del inmueble y de los bienes destinados.

ANEXO





Municipalidad de Temuco

CUARTO : La Municipalidad de Temuco, por su parte se obliga a proporcionar gratuitamente el inmueble ubicado en Venecia esquina Siracusa, habilitado y debidamente equipado para cumplir los fines de Sala Cuna; con los bienes detallados de acuerdo a inventario adjunto.

QUINTO : El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, renovable por iguales periodos, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 60 días. Cualquiera sea la fecha de inicio del funcionamiento de la Sala Cuna, el primer periodo abarcará hasta el 31 de diciembre de 1999.

SEXTO : La Personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, consta de Escritura Pública de fecha 21 de marzo de 1994 otorgada ante el notario público de Santiago don Raúl Perry Pefaur. La Personería de don René Saffirio Espinoza para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 1849 del 06 de diciembre de 1996.

SEPTIMO : El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) y las restantes en poder de la Municipalidad de Temuco.



M. T. Chadwick Piñera

MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
INTEGRA

René Saffirio Espinoza

RENE SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE



Municipalidad de Temuco

DECRETO N° 1.793

Temuco,

02 OCT 1998

Vistos:

1.- El Convenio de fecha 10 de septiembre de 1998, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don RENE SAFFIRIO ESPINOZA, por una parte, y por la otra, la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor (en adelante INTEGRA), representada por su Directora Ejecutiva Nacional, Sra. MARIA TERESA CHADWICK FINERA.

2.- Las facultades contenidas en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 10 de septiembre, suscrito entre la Municipalidad de Temuco e INTEGRA, cuyos comparecientes se señalan en Visto N° 1 del presente documento, para la creación de una Sala Cuna en el sector Amanecer, destinada a brindar atención y cuidado a un número de 40 lactantes, hijos de mujeres jefas de hogar.

2.- El convenio tendrá una duración de 1 año, renovable por iguales periodos, considerando que el primer periodo abarcará hasta el 31 de diciembre de 1999.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



JUAN BRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



RENE SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE

SSE/CMB/GSMS/pce.-

Distribución:

- Direcc. Asesoría Jca.
- Secplac
- Direcc. Administración y Finanzas
- DIDECO
- Dpto. Planificación.
- INTEGRA
- Ofic. Partes.